



MEMORÁNDUM

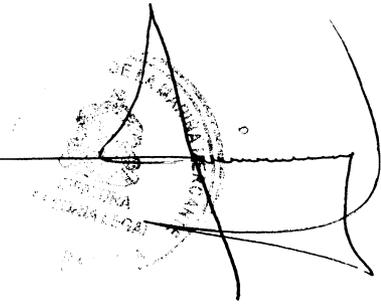
LG. 112/2015

PARA: LIC. ALEX MAURICIO ERAZO
Jefe Depto. de Administración

DE: ABG. RENIERI J. MEDRANO MENDOZA
Jefe del Departamento de Asesoría Legal

FECHA: 28 de Mayo del 2015

ASUNTO: Lo Descrito



Por este medio y con mucho respeto me dirijo a usted, a fin de remitirle El Contrato de Servicios Profesionales, del Ing. **ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ**, debidamente firmado por ambas partes.

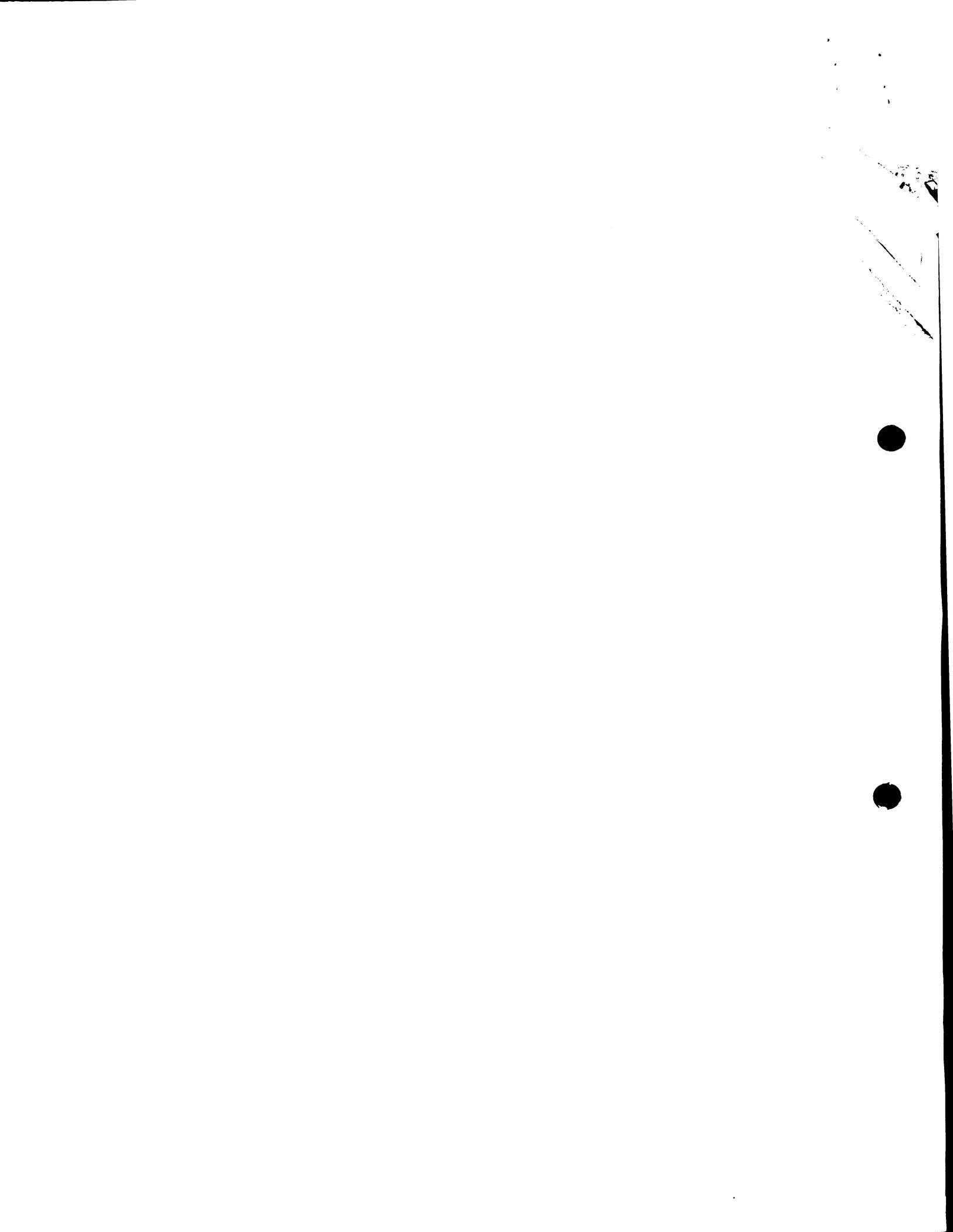
Adjunto un ejemplar de Contrato

Sin otro particular,

Sandra Gutierrez
28/05/15
10:33

Cc: Depto. Gento de Mar
Cc: Archive
RJMM/lmb





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0301-1964-00247, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 0002 de fecha 08 de enero de 2015, y que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATANTE”, y **ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Naval, con número de Identidad 0801-1963-05917, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, en mi condición personal, quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA” hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL objeto del presente Contrato es la elaboración del **MANUAL DE INSTRUCCIÓN DE CURSO DE SIMULADOR DE MANIOBRA Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE Y SU ENTRENAMIENTO** para la Dirección General de la Marina Mercante y la capacitación sobre el mismo tema a su personal como ser Instructores de la Escuela Marítima Centroamericana. **SEGUNDA:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar los servicios que comprende el **CURSO DE SIMULADOR DE MANIOBRA Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE** y en particular a desarrollar las actividades orientadas a cumplir con el objetivo esperado a fin de que los alumnos obtengan la experiencia en la maniobra del buque bajo diversas condiciones y aportar una contribución más eficaz al equipo del puente durante las maniobras del buque en situaciones normales y de emergencia, en particular enfocado a que el alumno, se familiarice con el uso del timón para maniobrar el buque; Comprenda los efectos del comportamiento del buque bajo distintas condiciones de viento, corriente, profundidad de las aguas, bancos y canales estrechos, así como las condiciones de carga; Adquiera una mayor conciencia de la importancia de la planificación de travesías o maniobras y de la necesidad de contar con un plan alternativo; Obtenga un mejor entendimiento y conciencia de realizar procedimientos eficaces en el puente y sobre la labor de equipo durante las guardias y las maniobras, tanto en situaciones normales como de emergencia; y Adquiera un mejor entendimiento de un buen estilo de comunicación interactiva y de los beneficios resultantes de la construcción de un modelo mental compartido de la travesía planificada. **TERCERA:** Las actividades mediante las cuales se ejecutara el presente contrato estarán divididas en tres etapas, mismas que se describen a continuación: **1) Elaboración de Manual de Instrucción para Curso**, este será elaborado conforme a lo establecido en el Curso Modelo 1.22 de la Organización Marítima Internacional denominado “Curso Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente”, de manera tal que los participantes, tengan una referencia clara y concisa de los temas que se traten durante las jornadas de clases. Los temas que se incluirán en el Manual son los siguientes: a) Gestión del Equipo, b) Evaluación de la Travesía, c) Planificación de la Travesía, d) Ejecución del Plan, Monitoreo de la Derrota del Buque y Equipo de Trabajo, paralelo a esto “EL CONTRATISTA” elaborará y propondrá un cronograma de desarrollo de actividades e instrucción del curso el cual se presentará en el Plan de Trabajo que deberá ser

aprobado por "EL CONTRATANTE". 2.- Elaboración de presentaciones y ayudas didácticas para impartir las clases, para tal efecto, "EL CONTRATISTA" elaborará en formato Power Point y PDF, todas y cada una de las presentaciones relacionadas a los temas de las clases que se impartirán, de manera tal que los participantes puedan tener acceso a través de diferentes dispositivos electrónicos tales como: computadoras, smartphones, tabletas, etc. 3.- Desarrollo de Temas (Impartición de Clases). "EL CONTRATISTA", impartirá las clases conforme a lo establecido en el Curso Modelo 1.22, "Curso Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente", por otra parte "EL CONTRATANTE" se asegurará que los participantes deben de cumplir con los siguientes requisitos: tener una experiencia mínima de seis meses en guardias como oficial a cargo de la guardia de navegación y haber completado un curso de formación que cumpla, o exceda, las normas establecidas en la resolución A.483(XII) de la OMI, titulada Formación en técnicas de observación y de punteo radar (véase el Curso modelo 1.07) y que las clases serán impartidas en un local que cuente con todas las ayudas de instrucción necesarias, tales como: proyector multimedia, pantalla, pizarra y materiales, para las clases prácticas de uso de simulador, se requerirá la disponibilidad del Aula de Clases de Simuladores de la Escuela Marítima Centroamericana ubicada en el Municipio de Omoa, Cortés. Las clases serán impartidas en conjunto por los ingenieros Dennis Chinchilla y Elvin Torres, como instructores principales del curso. 4.- Prácticas en Simulador evaluadas y 5.- Examen Final. **CUARTA:** Los términos y condiciones bajo las cuales se prestaran los servicios profesionales son los siguientes: a) A la Presentación de Plan de Trabajo, "EL CONTRTANTE" deberá realizar el depósito de la cantidad indicada equivalente al 50% del Monto Total de la Consultoría, en la cuenta de cheques de Banco FICOHSA N° 30-101-1867 a nombre de Elvin Roberto Torres Tróchez, cuando sea en Moneda Nacional o a la cuenta de ahorro en US\$ de Banco FICOHSA N° 30-233-1288 a nombre de Elvin Roberto Torres Tróchez, cuando sea en Moneda Extranjera (Dólar Estadounidense). En caso de que se realice el pago en Moneda Nacional, el mismo se hará conforme al Precio de Venta Oficial del Dólar de Estados Unidos establecido el mismo día de la firma del Contrato respectivo, b) El Manual del Curso de Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente será entregado por "EL CONTRATISTA" a "EL CONTRATANTE", en un plazo establecido en el Plan de Trabajo a desarrollar por el Consultor, una vez se lleve a cabo la negociación del contrato, c) Se entregará Manual del Curso y Presentaciones de las clases en formato electrónico, d) "EL CONTRATANTE" deberá coordinar el ingreso del consultor a las instalaciones tanto de Omoa como de Tegucigalpa, cuando corresponda, e) Los impuestos por servicios profesionales (12.5%) están incluidos en la Propuesta, en caso de haber otro tipo de impuestos o deducciones diferentes al anterior, los mismos deberán ser cubiertos por la Dirección General de la Marina Mercante, f) Todos los gastos e insumos en general para la elaboración de los manuales y material didáctico serán cubiertos por "EL CONTRATISTA". Los gastos de alojamiento del consultor en Omoa o Puerto Cortés y los correspondientes a los desplazamientos desde y hacia Tegucigalpa a la Escuela de Marineros de Omoa, serán cubiertos por "EL CONTRATANTE". **QUINTA:** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 109.442.50), que incluye el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta**

o su equivalente en Lempiras aplicando la tasa de cambio de dólar equivalente a veintidós punto ochenta y ocho, ochenta cinco (L. 21.8885) por dólar, en concepto de pago total por sus servicios profesionales correspondientes al presente Contrato, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1) Un pago inicial del cincuenta por ciento (50%) a la presentación de Plan de Trabajo, equivalente a cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y un lempiras con veinticinco centavos (L 54,721.25), un segundo pago del treinta por ciento (30%) a la presentación del Manual del Curso, equivalente a treinta y dos mil ochocientos treinta y dos lempiras con setenta y cinco centavos (L 32,832.75) y un tercer y último pago del veinte (20%) a la culminación de las clases, equivalente a veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho lempiras con cincuenta centavos (L 21,888.50), para un total de ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L 109.442.50). Los pagos de los servicios prestados se harán sin deducciones de ninguna naturaleza, con excepción de la Retención del Impuesto Sobre la Renta y según lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **SEXTA:** La duración máxima del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma del mismo. **SEPTIMA:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de todas las Cláusulas de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el mismo será causal para dar por terminado el presente Contrato. **OCTAVA:** Las obligaciones emanadas de las partes en virtud del presente Contrato, podrán incumplirse sin culpa de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito al incurrir hechos o actos no previsibles por las mismas, que estén razonablemente fuera de su control y que hagan incurrir razonablemente a éstas en incumplimiento del presente Contrato. **NOVENA:** El presente Contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras. **DECIMA:** Forma parte integral de este Contrato la “Cláusula de Integridad” emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DECIMA PRIMERA:** Los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato no pueden ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte. Para los efectos del presente Contrato el domicilio de “EL CONTRATISTA”, será Residencial El Barrial, 7ª. Ave. 2 y 3 Calle, Casa No.67, Apartamento 4, San Pedro Sula, departamento de Cortés y el domicilio de “EL CONTRATANTE”, Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a Alupac. Tegucigalpa, Honduras, C. A., quienes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el mismo. **DECIMA PRIMERA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

Y, para constancia firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
EL CONTRATANTE

ELVIN ROBERTO TORRES TROCHEZ
EL CONTRATISTA

ANEXO N° III



La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE AGOSTO DEL 2013 No. 33,210

010 Evaluación, Seguimiento, Liquidación de Instituciones Descentralizadas, Programa: 022 Análisis y Evaluación de Instituciones Descentralizadas, Sub-Programa: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 01 Dirección y Coordinación, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 3600, Sueldo Actual Presupuestado Sesenta mil Lempiras exactos (L. 60,000.00) durante el período comprendido del 24 de julio de 2013 al 27 de enero del 2014.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste su promesa de Ley de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del nombrado y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

***Instituto de Acceso a
la Información Pública***

ACUERDO No. SE-037-2013

Tegucigalpa, M.D.C.,
veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo Diario Oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los

procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su párrafo segundo, dispone que: "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado incluye a la publicidad y la transparencia como dos de los principios fundamentales que deben regir las relaciones contractuales entre el Estado y los particulares.

CONSIDERANDO: Que los particulares, el Estado y todas las instituciones públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO: Que un equipo técnico conformado por servidores públicos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), redactaron por consenso un proyecto de Cláusula de Integridad dándole, de esa forma, estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL